

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES X

Caracas, lunes 30 de julio de 2012

Número 39.974

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 9.116, mediante el cual se crea la **Comisión Presidencial**, con carácter permanente, que se denomina «Comisión Presidencial para el Mercado Común del Sur (MERCOSUR)».

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Giselle Goncalves Pereira, como **Directora General Encargada** de Justicia, Instituciones Religiosas y Cultos de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual cesa en sus funciones el ciudadano Rodrigo Oswaldo Chávez Samudio, como **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario** de la República Bolivariana de Venezuela en la República Helénica.

Resolución mediante la cual se ordena publicar el **Convenio de Reconocimiento Recíproco y Canje de Licencias de Conducir** entre la República Bolivariana de Venezuela y la República del Ecuador.

Resolución mediante la cual se ordena publicar el **Programa de Trabajo 2012-2015 para la Cooperación Científica y Tecnológica** entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Belarús.

Resolución mediante la cual se ordena publicar el «Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Serbia sobre **Supresión de Visas para Pasaportes Diplomáticos y de Servicio**», suscrito en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador.

Notas Diplomáticas mediante las cuales se **acreditan** como Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios a los Señores que en ellas se mencionan, de los países que en ellas se señalan, ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 3233, de fecha 20 de junio de 2012.

ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la **publicación** de un Traspaso de Créditos Presupuestarios de **Gastos Corrientes** a Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por la cantidad que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Almirante Carmen Teresa Meléndez Rivas, en su carácter de **Viceministra de Educación para la Defensa**, la facultad de **firmar** los actos y documentos que en ella se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y ciudadanos **Profesionales Militares** que en ellas se mencionan, como responsables del Proyecto y manejo de los Fondos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resolución mediante la cual se procede a la **publicación** del Traspaso de Créditos Presupuestarios entre **Gastos** de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras INIA

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Fernando Arturo Chapellín Pineda, como **Coordinador del Convenio Cuba-Venezuela**, de este Instituto, en condición de Encargado.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución mediante la cual se fija para el año escolar 2012-2013, el ajuste en un porcentaje que no supere el diez por ciento (10%), como límite máximo de aumento de la matrícula y de las mensualidades escolares en las instituciones educativas privadas del Subsistema de Educación Básica, ubicadas en todo el territorio nacional.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gumerindo Giménez Hernández, como **Director de Seguridad** de este Organismo, y se delega las competencias que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pablo José Castillo Alfonsi, como **Presidente Encargado** con rango de Director General de la Comisión Nacional de Evaluación de Tecnología en Salud.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Manuel Linares Waló, como **Director General Encargado** de la Dirección General de Vigilancia y Control Ambiental de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se ordena la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de los Miembros integrantes de las Comisiones de Contrataciones de las empresas que en ellas se señalan, integradas por las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguelángel Liendo, como **Director Encargado** de la Oficina de Gestión Social y Participación de este Ministerio.

SUSCERTE

Providencia mediante la cual se nombran los integrantes de la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Superintendencia, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

ONCTI

Providencia mediante la cual se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 009/2011, de fecha 01 de septiembre de 2011.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

Resolución mediante la cual se delega en el Despacho de la Viceministra de Participación Comunal de este Ministerio, las competencias que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Yohanny Rafael González Ascanio, como **Director General** de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio.

Desarrollos Cativen, S.A

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Permanente de Desarrollos Cativen, S.A., integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Daniel Rivero Soto, como **Director Administrativo Regional** del estado Trujillo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Suplente.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resolución mediante la cual se deja sin efecto la designación de la ciudadana Mayra Alejandra Pascual Guzmán, como **Miembro Principal** de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública, y se designa al ciudadano Jorge Enrique León Alburjas en dicha Comisión en el Área Jurídica.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 9.116

27 de julio de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 20 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 46 y 72 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela, se suscribió al Protocolo de Adhesión de Venezuela al MERCOSUR, fundamentando su actuación con base en los principios internacionales de la defensa de la autonomía de los pueblos, la igualdad entre los Estados en beneficio del pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que en la pasada Cumbre de MERCOSUR, celebrada en la Provincia de Mendoza se anunció el ingreso de la República Bolivariana de Venezuela al bloque comercial, que será formalizada el próximo 31 de julio, en un encuentro de Presidentes a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil. Gran paso en el proceso de integración latinoamericana que propiciará grandes beneficios, a la Patria Grande en resguardo a la paz social, la justicia, el derecho a la vida y la salud del pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que el Estado, para lograr el cumplimiento de sus fines esenciales busca establecer, desde la plataforma política, económica y social de MERCOSUR, alianzas estratégicas, que permitan la construcción de un mundo multipolar, en la búsqueda de la justicia social, la solidaridad y las garantías de paz, bajo la profundización del diálogo fraterno entre los pueblos, su autodeterminación y el respeto de las libertades de pensamiento, a los fines de atender las demandas sociales, el interés colectivo, así como, la realización de las obras y proyectos necesarios para dotar al pueblo venezolano de bienes y servicios eficientes y de calidad,

CONSIDERANDO

Que es necesario crear un órgano colegiado multidisciplinario el cual adelante de manera integral todas las actividades y

recomendaciones que faciliten el ingreso de la República Bolivariana de Venezuela al sistema de MERCOSUR en las condiciones más favorables para los sectores productivos del país, para la economía nacional y, en especial, para las venezolanas y los venezolanos.

DECRETA

Artículo 1º. Se crea la Comisión Presidencial, con carácter permanente, que se denomina **"COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA EL MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR)"**, que tendrá por objeto adecuar las fortalezas de la República Bolivariana de Venezuela para el ejercicio de su papel como Miembro Pleno del Mercado Común del Sur MERCOSUR, a fin de consolidar una poderosa estructura de integración económica, productiva y comercial de Nuestra América, para la satisfacción de las necesidades del pueblo venezolano.

Artículo 2º. La **"COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA EL MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR)"**, estará integrada por:

1. El Ministro o la Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, quien la presidirá.
2. El Ministro o la Ministra del Poder Popular de Petróleo y Minería, quien será el Vicepresidente de la Comisión.
3. El Ministro o la Ministra del Poder Popular para Industrias.
4. El Ministro o la Ministra del Poder Popular para el Comercio.
5. El Ministro o la Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.
6. El Ministro o la Ministra del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.
7. El Ministro o la Ministra del Poder Popular de Planificación y Finanzas.
8. El Viceministro o la Viceministra para América Latina y el Caribe
9. El Embajador o Embajadora de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Argentina.
10. El Embajador o Embajadora de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Brasil.
11. El Embajador o Embajadora de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Uruguay.
12. Un experto o experta de Mercado Común del Sur MERCOSUR, ciudadana Isabel Delgado.

En representación del sector productivo, privado nacional:

13. El Presidente o Presidenta de la Federación de Artesanos, Micros, Pequeñas y Medianas Industrias y Empresas de Venezuela (FEDEINDUSTRIAS), ciudadano Miguel Pérez Abad.
14. El ciudadano Alberto Vollmer.

15. El Presidente o Presidenta de la Federación Venezolana de Porcicultura (FEPORCINA), ciudadano Alberto Cudemos.

Artículo 3º. La "COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA EL MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR)", podrá contar con un Consejo Consultivo el cual estará integrado por los miembros que se decidan en sesión de la Comisión, en razón de las materias a ser sometidas a consulta, la conformación, funciones y normas de funcionamiento serán decididos en sesión de la Comisión Presidencial.

Artículo 4º. La "COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA EL MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR)", contará con la asesoría de todas aquellas personas naturales o jurídicas públicas o privadas que considere conveniente. A tal efecto, podrá solicitar su participación mediante convocatoria e invitación especial, y constituir grupos técnicos de trabajo para atender determinados asuntos relacionados con el objeto del Consejo.

Artículo 5º. La "COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA EL MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR)", tendrá las siguientes atribuciones:

1. Elaborar un Plan para la Gestión Bolivariana Socialista 2013 - 2019, que abarque todos los ámbitos de participación en el mecanismo de integración MERCOSUR y realizar seguimiento y control de su cumplimiento.
2. Elaborar las normas de organización y funcionamiento de la Comisión.
3. Formular y recomendar las políticas y lineamientos en materia de integración en el bloque MERCOSUR, revisar y emitir opinión sobre las posiciones e instrumentos que lleve la República ante las instancias MERCOSUR, de acuerdo a los lineamientos que en esta materia instruya el Presidente de la República.
4. Proponer y fomentar la participación de todos los sectores económicos, políticos y sociales en la discusión de las propuestas a ser incorporadas como posiciones nacionales en el bloque de integración MERCOSUR.
5. Incorporar a los sectores económicos, trabajadores, instituciones públicas y privadas, universidades y población en general en la elaboración de las posiciones nacionales en las diversas instancias y grupos de trabajo del MERCOSUR.
6. Desarrollar los procesos de consulta, concertación y aprobación interministerial de la normativa del MERCOSUR, vía su remisión progresiva a la Asamblea Nacional para su consideración y aprobación.
7. Coordinar los procesos de negociación desarrollados en cualquiera de las instancias del mecanismo de integración MERCOSUR, con la preparación conjunta con las instancias y organizaciones a las que haya lugar, de las posiciones del país y la sistematización de informes sobre la participación del país.
8. Coordinar los procesos de adopción de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) y del Arancel Externo Común del MERCOSUR (AEC).

9. Coordinar y definir del desarrollo de cualquier tarea remanente para la Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR.

10. Codificar toda la normativa venezolana relacionada con el derecho de integración MERCOSUR, a fin de servir como órgano de difusión y consulta de la misma.

11. Coordinar e instrumentar la participación de Venezuela en el Fondo de Convergencia Estructural FOCEM, para el cierre de brechas de asimetría entre naciones, regiones y clases sociales en el ámbito del MERCOSUR, así como hacer seguimiento y control de obras y proyectos financiados en Venezuela y en el ámbito MERCOSUR por esta vía. Esta atribución será extensible a cualquier otro fondo MERCOSUR que se creare en esta esfera comunitaria.

12. Trabajar en una propuesta de creación de un Fondo de Integración al MERCOSUR que permitirá otorgar créditos a empresas venezolanas públicas y privadas para que eleven su capacidad y capital instalado, así como su tecnología.

13. Informar mensualmente al Presidente de la República sobre las actividades desarrolladas por la Comisión, mediante un informe de resultados.

14. Dictar su Reglamento Interno de Funcionamiento.

15. Las demás que acuerde cualquier otro instrumento normativo y le sean asignadas por el Presidente de la República.

Artículo 6º. La "COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA EL MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR)", contará con una Secretaría Ejecutiva, cuyo titular será designado por el Consejo.

La Secretaría Ejecutiva será el órgano encargado de procesar toda la información a la que se refiere el presente Decreto, coordinará los equipos técnicos de trabajo conformados por el Consejo, rendirá cuenta periódica al mismo, así como, ejercer las demás atribuciones que ésta le asigne.

Artículo 7º. Los gastos de funcionamiento de la "COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA EL MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR)", de la República Bolivariana de Venezuela, serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 8º. La "COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA EL MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR)", presentará, a través de la Secretaría Ejecutiva, un informe mensual de las actividades desarrolladas y los avances alcanzados al Presidente de la República.

Artículo 9º. La "COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA EL MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR)", se tendrá por instalada e iniciará el ejercicio pleno de sus funciones una vez celebrada la primera reunión de dicho órgano consultivo.

Artículo 10. Los Ministros del Poder Popular de Industrias; para el Comercio; para Transporte Acuático y Aéreo; para Relaciones Exteriores; para la Agricultura y Tierras; de Petróleo y Minería; y de Planificación y Finanzas; quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 11. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

ELIAS JAUA MILANO

NICOLAS MADURO MOROS

JORGE GIORDANI

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

ELIAS JAUA MILANO

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
202°, 153° y 12°

Nº 150 FECHA 30 JUL. 2012

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 12, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 20 numeral 6; 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 71 y 72 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa, designa a la ciudadana **GISELLE GONCALVES PEREIRA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.033.477**, como Directora General Encargada de Justicia, Instituciones Religiosas y Cultos de este Ministerio, del 3 de agosto al 2 de septiembre de 2012.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
EXTERIORES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 097
Caracas, 20 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, según consta en el Punto de Cuenta Nº S/N de fecha 14 de mayo de 2012, de conformidad con lo establecido en el Artículo 236 numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 y 57 de la Ley de Servicio Exterior; el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, según Decreto Nº 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 4 y 19 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 5.890 de fecha 31 de julio de 2008.

RESUELVE

Cesar en sus funciones al ciudadano **Rodrigo Oswaldo Chaves Samudio**, titular de la cédula de identidad Nº **V.- 8.022.350**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República Helénica.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique al interesado cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y Publíquese.

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 125

Caracas, 18 JUL 2012

N°

202° y 153°

RESOLUCIÓN

Por cuanto, mediante Resolución DM N° 105 del 21 de mayo de 2010, fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.432 de fecha 26 de mayo de 2010, el Convenio de Reconocimiento Recíproco y Canje de Licencias de Conducir entre la República Bolivariana de Venezuela y la República del Ecuador.

Por cuanto en dicha publicación, no se adjuntó el Anexo I del referido Convenio,

Resuelve,

Publicar el texto del Convenio de Reconocimiento Recíproco y Canje de Licencias de Conducir entre la República Bolivariana de Venezuela y la República del Ecuador y su Anexo I, suscrito en la ciudad de Quito, República del Ecuador el 26 de febrero de 2010.

Comuníquese y publíquese.



Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO RECÍPROCO Y CANJE DE LICENCIAS DE CONDUCIR ENTRE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La República Bolivariana de Venezuela y la República del Ecuador, a quienes en adelante y para efectos del presente Convenio se les denominarán "LAS PARTES";

Con la finalidad de fortalecer los tradicionales lazos de amistad y cooperación existentes entre ambas naciones; y,

Considerando que tanto las licencias de conducir, como las condiciones que se exigen y las pruebas que se realizan para su obtención en ambos Estados son equiparables.

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1.- OBJETO.- La República del Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela, reconocen recíprocamente las licencias de conducir nacionales expedidas por las autoridades competentes de los dos Estados, a quienes tuvieran su residencia legal en los mismos, siempre que estas se encuentren vigentes y de conformidad con el ANEXO I al presente Convenio.

ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS.- El titular de una licencia de conducir válida y vigente expedida por las autoridades competentes de una de las Partes, siempre que tengan la edad mínima exigida en el otro Estado, está autorizado a conducir temporalmente en el territorio de este, los vehículos a motor de las categorías correspondientes a esa licencia de conducir, conforme a su clase y vigencia, durante el tiempo que determine la legislación nacional del Estado donde se pretenda hacer valer esta autorización.

ARTÍCULO 3.- CANJE DE LICENCIAS.- El titular de una licencia de conducir expedida por una de las Partes, que adquiera la residencia legal en el otro Estado, podrá convalidarla por su equivalente sin que tenga que realizar las pruebas teóricas y prácticas exigidas para su obtención.

El presente Convenio no se aplicará a las licencias expedidas en uno y otro Estado por canje de otra licencia obtenida en un tercer Estado.

ARTÍCULO 4.- AUTENTICIDAD DE LA LICENCIA.- En el caso de que surjan dudas fundamentadas sobre la autenticidad de la licencia de conducir que se pretende canjear, el Estado en el que se solicita su reconocimiento y canje, podrá solicitar de la autoridad u organismo competente de la otra Parte, la comprobación de la autenticidad de esta, con el fin de realizar el reconocimiento y canje de la licencia de conducir.

ARTÍCULO 5.- FORMALIDADES ADMINISTRATIVAS.- Lo dispuesto en el presente Convenio, no exonera al titular de la licencia de conducir de las formalidades administrativas que establezca la normativa de cada Parte para el reconocimiento y canje de las licencias de conducir.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- En el reconocimiento y canje de licencias de conducir, las partes se obligan a:

- La devolución de la licencia de conducir a la autoridad u organismo competente que la haya expedido;
- El intercambio de modelos utilizados en ambas Partes de las respectivas licencias de conducir; y,
- La proporción de información recíproca sobre los funcionarios responsables y las direcciones de las autoridades competentes a las que se enviarán las licencias retiradas.

ARTÍCULO 7.- AUTORIDADES COMPETENTES.- Las autoridades competentes para la validación y canje de licencias de conducir son las siguientes:

- En la República del Ecuador, la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y,
- En la República Bolivariana de Venezuela, el ente nacional competente en materia de transporte terrestre.

ARTÍCULO 8.- INFORMACION COMPLEMENTARIA.- La autoridad competente de una de las Partes, podrá solicitar información complementaria a la autoridad competente de la otra Parte, acerca de los datos contenidos en los documentos relacionados con el reconocimiento y canje de las licencias de conducir.

ARTÍCULO 9.- En todo lo relativo que no se encuentre contemplado en el presente Convenio, se sujetará lo dispuesto en las normativas internas de la materia de cada una las Partes.

ARTÍCULO 10.- CONTROVERSIAS.- Cualquier duda o controversia que surja en la interpretación o aplicación del presente Convenio, será resuelto mediante consultas directas relacionadas entre las Partes, por vía diplomática.

ARTÍCULO 11.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento, de común acuerdo entre las Partes. Las modificaciones entrarán en vigor conforme a lo previsto en el artículo relativo a la entrada en vigor del presente instrumento.

ARTICULO 12.- VIGENCIA.- El presente Convenio entrara en vigor la partir de la fecha de la última comunicación a través de la cual las Partes se notifiquen el cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales y legales internos para tal fin; y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables por periodos iguales, salvo que una de las Partes comunique a la otra, por escrito y por vía diplomática, su intención de no prorrogarlo, con un mínimo de seis (6) meses de antelación a la fecha de su expiración

ARTÍCULO 13.- DENUNCIA.- Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Convenio, por escrito y vía diplomática, surtiendo efecto seis meses después de recibida la notificación.

Firmado en la Ciudad de Quito, el 26 de marzo de 2010, en dos ejemplares en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la República Bolivariana de Venezuela

Por la República del Ecuador

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Ricardo Patiño Aroca
Ministro de Relaciones Exteriores Comercio, e Integración

ANEXO I del Convenio de Reconocimiento Recíproco y Canje de Licencias de Conducir entre la República Bolivariana de Venezuela y la República del Ecuador (Cuadro de Equivalencia de Licencias del Convenio de Reconocimiento Recíproco y Canje de Licencias de Conducir)

LICENCIAS ECUATORIANAS	LICENCIAS VENEZOLANAS				
	2B	3B	4	5	TP
A	X				
B		X			
F*					
A1*					
C			X		
D				X	
E				X	
E1				X	X
G*					

No aplicable al Convenio por no existir equivalencia.

[A: El presente cuadro es una reforma o modificación hecha al cuadro que se presentó originalmente. En este sentido, la licencia de categoría "E1" deberá ser creada y reconocida en Venezuela por una licencia de quinto grado, así mismo, en el caso de la presentación de un título profesional venezolano en el Ecuador, el canje y reconocimiento deberá ser por una licencia de categoría E1. Finalmente con respecto a la licencia categoría "E" el canje en Venezuela deberá ser por una licencia de quinto grado y en el Ecuador deberá hacerse el canje por licencia de categoría "E".

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

D M N° 1 2 6

Caracas, 18 JUL 2012

N°

202° y 153°

RESOLUCIÓN

Por cuanto, en fecha 26 de junio de 2012, en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, se suscribió el Programa de Trabajo 2012-2015 para la Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Belarús, se ordena publicar el texto del mencionado Instrumento.

Comuníquese y publíquese,

 Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

PROGRAMA DE TRABAJO 2012-2015 PARA LA COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE BELARÚS.

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Belarús, en lo sucesivo denominadas conjuntamente las "Partes" e individualmente la "Parte".

TOMANDO EN CUENTA el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Belarús, suscrito en el Estado Anzoátegui, el 8 de diciembre de 2007;

TOMANDO EN CUENTA el Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Belarús en materia de Cooperación Científica y Tecnológica, suscrito en la ciudad de Minsk, el 24 de julio de 2006;

TENIENDO PRESENTE la importancia de la alianza estratégica entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Belarús, y el compromiso de consolidar y ampliar los mecanismos de trabajo en búsqueda de nuevas modalidades de cooperación, complementación e intercambio en materia científica y tecnológica;

MOTIVADOS por la necesidad de establecer el intercambio en el campo científico y tecnológico, con miras a la complementación científica, tecnológica e industrial de ambos países.

CONSIDERANDO el interés de ambos gobiernos en fomentar la cooperación bilateral en materia científica, tecnológica y de innovación, lo cual conlleva la cooperación para la transferencia de tecnología, la formación y capacitación de talento humano; la asimilación, adaptación y desarrollo de conocimiento científico-tecnológico común en áreas prioritarias, con miras a aprovechar al máximo el potencial de complementación en estas áreas entre ambas naciones.

RECONOCIENDO la necesidad e importancia de desarrollar un programa de trabajo conjunto en materia de cooperación científica, tecnológica y de innovación productiva, para la formulación, ejecución y evaluación conjunta de proyectos y/o actividades que permitan la aplicación de los acuerdos firmados entre las Partes.

Han convenido en celebrar el presente programa de trabajo para poner en marcha la cooperación para el desarrollo científico y tecnológico, el cual se regirá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO I

El presente instrumento tiene como objeto la implementación de proyectos y actividades de cooperación científica, tecnológica y de innovación, de conformidad con el ordenamiento jurídico interno de cada Parte y que permita la articulación entre las instituciones públicas de ambos países en estas áreas, ejecutando cualquiera de las siguientes modalidades de trabajo conjunto:

- Misiones técnicas y reuniones de trabajo.
- El intercambio de información contenida en bases de datos y documentos científicos y técnicos.
- El intercambio de personal especialista para el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación y desarrollo y la formación y capacitación de talento humano, incluida la formación de facilitadores.
- La realización de actividades conjuntas para difundir nuevos conocimientos y tecnologías, de forma de promover la apropiación social del conocimiento vinculado con el desarrollo endógeno de ambos países.
- Promover, ampliar y consolidar redes formales e informales de ciencia, tecnología e innovación entre ambos países para el mejoramiento de los procesos socioprodutivos y la popularización de conocimientos y tecnologías en las dos naciones;
- El contacto entre organizaciones sociales, instituciones públicas y empresas públicas y privadas de ambas Partes en el ámbito de este instrumento.
- El establecimiento de mecanismos de consulta y coordinación para la formulación y gestión de proyectos conjuntos de investigación, innovación y desarrollo y procura de financiamiento.
- El intercambio de experiencias y estudio de iniciativas de carácter gubernamental en áreas establecidas en este instrumento.
- Cualquier otro mecanismo de intercambio que permita consultas recíprocas e intercambio de información y experiencias, de manera permanente y de conformidad con las respectivas políticas científicas, tecnológicas y de desarrollo productivo y social de cada país.

ARTÍCULO II

Las Partes han identificado, para la ejecución de este instrumento durante su período de vigencia, los siguientes ámbitos de acción, los cuales se enmarcan en las áreas identificadas en el Memorando de Entendimiento suscrito previamente:

- Hábitat y desarrollo.

- Creación de tecnologías geoinformáticas para valoración de riesgos ecológicos y pronósticos de cambios en el medio ambiente.

- Salud Pública.

- Formación de médicos venezolanos en la aplicación de la terapia fotodinámica para el tratamiento del cáncer.
- Capacitación de médicos bielorusos en la cirugía robótica.
- Producción de medicamentos para el tratamiento del cáncer.

- Soberanía y Seguridad Alimentaria.

- Formación técnica para la producción de biofertilizantes y otros productos biotecnológicos.
- Elaboración y perfeccionamiento de sistemas de seguridad biológica en biotecnologías agrícolas.
- Desarrollo de marcadores moleculares en la identificación de secuencias de ADN en genes de importancia agronómica para utilizar en selección de plantas y animales.

- Tecnologías de Información y comunicación.

- Capacitación y formación de talento en modelaje matemático para transmisiones satelitales en banda ancha.

- Petróleo, gas y energías alternativas.

- Producción y almacenamiento de hidrógeno a partir de hidrocarburos.

- Instrumentación óptica.

- Formación técnica para la producción de equipos, partes y piezas en el área de la óptica.

- Otras áreas que definan las Partes por acuerdo entre ellas.

El listado detallado de proyectos, anexo al presente instrumento, será evaluado por la Comisión Intergubernamental Venezolano – Belarusa de Cooperación en Ciencia y Tecnología, el cual se reunirá periódica y alternativamente en Venezuela y en Belarús, para determinar la continuidad, suspensión o incorporación de las nuevas propuestas de cooperación.

ARTÍCULO III

Los órganos competentes, para la ejecución del presente Programa de Trabajo, serán:

Por la República Bolivariana de Venezuela, el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, y por la República de Belarús el Comité de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO IV

La instrumentación del presente programa de trabajo estará a cargo de la Comisión Intergubernamental Venezolano – Belarusa de Cooperación en Ciencia y Tecnología, creada en el marco del TOMANDO EN CUENTA el Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Belarús en materia de Cooperación Científica y Tecnológica, suscrito en la ciudad de Minsk, el 24 de julio de 2006; y estará conformado por representantes de cada país.

En el ámbito de este instrumento, el Comité deberá:

1. Concretar de mutuo acuerdo la metodología, mecanismo y procedimientos para el desarrollo de las actividades aquí definidas.
2. Promover la aplicación de procesos de formación y capacitación, innovación, transferencia tecnológica y apropiación social del conocimiento en ambos países.
3. Identificar las fuentes de recursos y de información necesarias para el financiamiento de los proyectos y actividades conjuntas previstas en este instrumento.
4. Elaborar los planes de trabajo, acompañar su implementación y todas las cuestiones que surjan en el marco del presente programa de trabajo.
5. Cualquier otra actividad que de mutuo acuerdo las Partes estimen necesaria para el logro del objeto del presente instrumento.

ARTÍCULO V

Las Partes acuerdan que el financiamiento de los proyectos y actividades específicas se desarrollarán en función de las disponibilidades presupuestarias de las mismas, mediante costos compartidos, pudiendo estos proyectos y actividades ser ejecutadas por los entes y organismos que las Partes designen o establezcan.

ARTÍCULO VI

El presente programa de trabajo no obliga a las Partes sino en lo estrictamente expresado en su contenido. En tal sentido, no generará derechos preferentes, exclusivos o excluyentes, ni compromete la ejecución de proyectos conjuntos o la constitución de alianzas con otros países o empresas. En consecuencia, no afectará los compromisos asumidos por las Partes, en acuerdos suscritos con terceros.

ARTÍCULO VII

Cualquier duda o controversia surgida entre las Partes, con motivo de la interpretación y/o aplicación del presente programa de trabajo, será resuelta amistosamente, por la vía diplomática.

ARTÍCULO VIII

El presente programa de trabajo podrá ser enmendado o modificado por acuerdo entre las Partes. Las enmiendas o modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha que establezcan las Partes, mediante documento escrito que formará parte integral de este instrumento.

ARTÍCULO IX

Este programa de trabajo tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contado a partir de la fecha de la última comunicación mediante la cual las Partes se comuniquen el cumplimiento de sus requisitos legales y constitucionales internos para tal fin, prorrogable por igual período por acuerdo entre las Partes. Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente instrumento mediante notificación escrita dirigida a la otra parte.

La denuncia del presente instrumento no afectará el desarrollo de los proyectos y/o actividades acordados por las Partes, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

Firmado el día 26 de junio de 2012, en dos ejemplares originales en idioma castellano y ruso.

Por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela

Por el Gobierno de la República de Belarús

Jorge Arreaza
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

Igor Voltov
Presidente del Comité de Ciencia y Tecnología

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 127

Caracas, 18 JUL 2012

N°

202° y 153°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 77 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que los Gobiernos de la República Bolivariana de Venezuela y la República de Serbia cumplieron con los requisitos legales y constitucionales para la entrada en vigor del "Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Serbia sobre Supresión de Visas para Pasaportes Diplomáticos y de Servicio", suscrito en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el 6 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.929 de fecha 24 de mayo 2012.

RESUELVE

Informar la entrada en vigor del referido Acuerdo conforme al artículo 9 de su texto, a partir del 30 de junio de 2012.

Comuníquese y publíquese,

 Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DEL DESPACHO / ASUNTOS DE PROTOCOLO

N° I.DD.3: 001147

Caracas, 18 de mayo de 2012

NOTA DIPLOMÁTICA

El 18 de mayo de 2012, el ciudadano Elías Jaua, Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor MARIO ALBERTO LINO DA SILVA, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Portuguesa ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Vicepresidente estuvo acompañado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros y el Viceministro para Europa, Temir Porras. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

 Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DEL DESPACHO / ASUNTOS DE PROTOCOLO

N° I.DD.3: 001148

Caracas, 18 de mayo de 2012

NOTA DIPLOMÁTICA

El 18 de mayo de 2012, el ciudadano Elías Jaua, Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor MUHSIN TUGRUL KILICASLAN, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Turquía ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Vicepresidente estuvo acompañado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros y el Viceministro para Asia, Medio Oriente y Oceanía, David Nieves Velásquez. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese



Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DEL DESPACHO / ASUNTOS DE PROTOCOLO

N° I.DD.3: 001149

Caracas, 18 de mayo de 2012

NOTA DIPLOMÁTICA

El 18 de mayo de 2012, el ciudadano Elías Jaua, Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor LESLY DAVID, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Haití ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Vicepresidente estuvo acompañado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros y la Viceministra para América Latina y el Caribe, Verónica Guerrero. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

 Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DEL DESPACHO / ASUNTOS DE PROTOCOLO

N° I.DD.3: 001150

Caracas, 18 de mayo de 2012

NOTA DIPLOMATICA

El 18 de mayo de 2012, el ciudadano Elías Jaua, Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor MAHINDER SINGH A/L RAM SINGH, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Malasia ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Vicepresidente estuvo acompañado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros y el Viceministro para Asia, Medio Oriente y Oceanía, David Nieves Velásquez. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

 Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DEL DESPACHO / ASUNTOS DE PROTOCOLO

N° I.DD.3: 001151

Caracas, 18 de mayo de 2012

NOTA DIPLOMATICA

El 18 de mayo de 2012, el ciudadano Elías Jaua, Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor CARLOS ALFREDO CURE, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Colombia ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Vicepresidente estuvo acompañado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros y la Viceministra para América Latina y el Caribe, Verónica Guerrero. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

 Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DEL DESPACHO / ASUNTOS DE PROTOCOLO

N° I.DD.3: 001152

Caracas, 18 de mayo de 2012

NOTA DIPLOMATICA

El 18 de mayo de 2012, el ciudadano Elías Jaua, Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor LUIS ENRIQUE MARTIN RAYGADA SOUZA-FERREIRA, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Perú ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Vicepresidente estuvo acompañado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros y la Viceministra para América Latina y el Caribe, Verónica Guerrero. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

 Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DEL DESPACHO / ASUNTOS DE PROTOCOLO

N° I.DD.3: 001153

Caracas, 18 de mayo de 2012

NOTA DIPLOMATICA

El 18 de mayo de 2012, el ciudadano Elías Jaua, Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor ANTHONY DAVID EDGHILL, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Trinidad y Tobago ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Vicepresidente estuvo acompañado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros y la Viceministra para América Latina y el Caribe, Verónica Guerrero. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

 Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DEL DESPACHO / ASUNTOS DE PROTOCOLO

N° I.DD.3: 001154

Caracas, 18 de mayo de 2012

NOTA DIPLOMATICA

El 18 de mayo de 2012, el ciudadano Elías Jaua, Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos de la Excelentísima Señora SMITA PURUSHOTTAM, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de la India ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Vicepresidente estuvo acompañado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros y el Viceministro para Asia, Medio Oriente y Oceanía, David Nieves Velásquez. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

 Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DEL DESPACHO / ASUNTOS DE PROTOCOLO

N° I.DD.3: 001155

Caracas, 18 de mayo de 2012

NOTA DIPLOMATICA

El 18 de mayo de 2012, el ciudadano Elías Jaua, Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor CARLOS CHEPPI, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Vicepresidente estuvo acompañado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros y la Viceministra para América Latina y el Caribe, Verónica Guerrero. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

 Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
Despacho del Ministro

N° 3236

Caracas, 27 JUL 2012

202° y 153°

Visto que mediante Resolución N° 3233 de fecha 20 de junio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.958 de fecha 22 de junio de 2012, mediante el cual se designa al ciudadano GABRIEL ENRIQUE SANGUINO GARCIA, titular de la cédula de identidad N° V-17.287.570, como Director de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas (OESEPP), adscrito a este Despacho, se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice: "como Director de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas (OESEPP), adscrito a este Despacho,"

Debe decir: "como Director de Línea adscrito a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas (OESEPP)".

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales procédase a reimprimir la mencionada resolución incluyendo la respectiva corrección.

Comuníquese y Publíquese.

JORGÉ A. GIORDANI C. DESPACHO DEL MINISTRO
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

N°3233

Caracas, 20 de junio de 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa al ciudadano GABRIEL ENRIQUE SANGUINO GARCIA, titular de la cédula de identidad N° V-17.287.570, como Director de Línea adscrito a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas (OESEPP), a partir del 01 de junio de 2012.

Comuníquese y Publíquese.

JORGÉ A. GIORDANI C. DESPACHO DEL MINISTRO
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 128 - Caracas, 26 de julio de 2012 202° y 153°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 17 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 98/100 (Bs. 388.439,98), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 26 de julio de 2012, de acuerdo a la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Bs. 388.439,98

Proyecto: 060023000 "Ejecución de la política exterior de Venezuela a través de las Redes de Cooperación Diplomáticas (RECOD), el diseño de Iniciativas Estratégicas por continente y las Actuaciones Diplomáticas y Consulares de representación." " 388.439,98

DE LA: Acción Específica: 060023012 "Apertura de nuevas Misiones en el Exterior y realizar imprevistos de funcionamiento." " 388.439,98

Partida: 4.03 "Servicios no personales" Ingresos Ordinarios " 388.439,98

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado" " 388.439,98

DE LA: Acción Específica: 060023005 "Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas Y Oficinas Consulares acreditadas en América Latina y el Caribe." Bs. 388.439,98

Partida: 4.04 "Activos reales" Ingresos Ordinarios " 388.439,98

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 02.01.00 "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado" " 388.439,98

Comuníquese y Publíquese,



GUSTAVO J. HERNANDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 JUL 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° J23154

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 6 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de

Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en la Almirante CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, C.I. N° 8.146.803, en su carácter de Viceministra de Educación para la Defensa, designada según Decreto Presidencial N° 9.103 de fecha 23 de julio de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.970 de fecha 23 de julio de 2012, y Jefe del Proyecto Presupuestario código N° 080062000 descripción "FORMAR, CAPACITAR Y ADIESTRAR EL TALENTO HUMANO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA Y DE LA POBLACIÓN EN GENERAL", según resolución N° 23153 de fecha 25 de julio de 2012, la facultad de firmar los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. La certificación de Títulos y otros documentos expedidos por los Institutos Educativos de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
2. Los convenios que en materia educativa requiera la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, con Universidades e Instituciones Educativas o afines, públicas y privadas nacionales e internacionales.
3. Los contratos de los becarios con el programa de becas "Genera de División José Antonio Anzoátegui", para el personal de Tropa de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, a ser licenciados por cumplimiento de servicio militar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

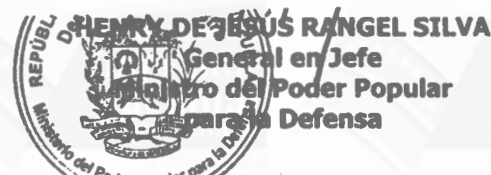
Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 JUL 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° J23153

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza

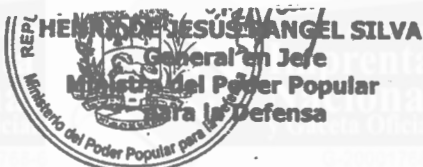
Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, y lo señalado en los artículos 8, 9 y 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la Almirante **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, C.I. N° **3.146.803**, como responsable del Proyecto Presupuestario del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, para el Ejercicio Fiscal 2012, Código **080062000**, descripción **"FORMAR CAPACITAR Y ADIESTRAR EL TALENTO HUMANO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA Y DE LA POBLACIÓN EN GENERAL"**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 JUL 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° J23183

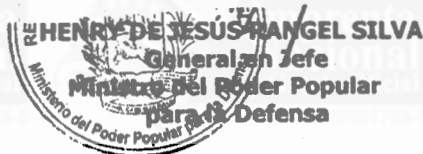
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 6 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 25 de Junio de 2012, al Contralmirante **JOSÉ REGORIO BELLO GONZÁLEZ**, C.I. N° **6.545.352**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **JEFATURA DE COORDINACIÓN Y CONTROL OPERACIONAL**, Código N° **03630**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 JUL 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° J23184

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 6 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 25 de Junio de 2012, al Capitán de Fragata **RODOLFO SÁNCHEZ VEROES**, C.I. N° **6.276.372**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS PUNTO FIJO ZONA OCCIDENTAL**, Código N° **03578**.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 JUL 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° J23186

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 6 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

UNICO: Designar a partir del 25 de Junio de 2012, al Mayor **WILLIAMS NORBERTO ARCIA AQUINO**, C.I. N° 11.989.008, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA BAVALLE**, Código N° 04244.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS MANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
COMERCIO

DESPACHO DE LA MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL
COMERCIO- DM/NÚMERO 067.-

Caracas, 25 de julio de 2011

202° 153° y 13°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe **EDMÉE BETANCOURT DE GARCIA**, venezolana, titular de la cédula de identidad No. 3.210.071, designada según Decreto No. 8.020 de fecha 27 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.018 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2011; de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 34, 62 y 77 numeral 15 del Decreto No. 6217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia a lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012 y lo establecido en el artículo 86 numeral 2, del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestario entre Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para el Comercio por la cantidad de **CINCO MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 5.000,00)**, el cual fue aprobado por este Ministerio, mediante Oficio Interno No. 379 en fecha 12/07/2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

Fuente de Financiamiento: Ingresos Ordinarios

CEDENTES:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO			MONTO (Bs.)
IMPUTACIÓN PREPUESTARIA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
UNIDAD EJECUTORA LOCAL	16	Despacho del Viceministerio de Comercio Interior	5.000,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	530029002	Articulación con los entes públicos y privados en la promoción de nuevas redes de distribución de bienes y servicios esenciales de la cesta básica	2.000,00
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA (PART. GEN. ESPE. SUBESP.)	404.07.02.00	Equipos de Enseñanza, Deporte y Recreación	2.000,00

CEDENTES:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO			MONTO (Bs.)
IMPUTACIÓN PREPUESTARIA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
ACCIÓN ESPECÍFICA	5300029005	Desarrollo y fortalecimiento de sistemas de comercialización y distribución entre fabricantes y consumidores	3.000,00
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA (PART. GEN. ESPE. SUBESP.)	404.07.02.00	Equipos de enseñanza, deporte y recreación	3.000,00

RECEPTORAS:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO			MONTO (Bs.)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
UNIDAD EJECUTORA LOCAL	00016	Despacho del Viceministerio de Comercio Interior	5.000,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	530029001	Realizar estudios sectoriales de la red pública y privada de distribución y comercialización de bienes y servicios	5000,00

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

EDMÉE BETANCOURT DE GARCIA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 341. CARACAS 09 DE JULIO DE 2012.

Años 202° y 153°

El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 y artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **FERNANDO ARTURO CHAPELLIN PINEDA**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.302.876, como **COORDINADOR DEL CONVENIO CUBA-VENEZUELA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, en condición de Encargado a partir del día 10 de julio de 2012

Comuníquese y publíquese,

TATIANA PUGH MORENO
Presidenta del INIA

Según Decreto No. 8.786 de fecha 27 de enero de 2012,
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.852 de fecha 27 de enero de 2012

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN DM/Nº 046
Caracas, 30 de JULIO de 2012

202° y 153°

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 77 numeral 9 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en los artículos 11, numerales 1 y 9, y 16 numeral 1 del Decreto Nº 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; en concordancia con los artículos 5 y 6 numeral 1 literal a, numeral 2, literal g y literal i de la Ley Orgánica de Educación, con el artículo 5 de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, y con los artículos 1 literal D.6, y 2 del Decreto Nº 2.304 mediante el cual se declaran los bienes y servicios de primera necesidad,

por cuanto, el Estado docente como expresión rectora del Estado en Educación, en cumplimiento de su función indeclinable y de máximo interés como derecho humano universal y deber social fundamental, irrenunciable y como servicio público, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Educación dirige y ejecuta las políticas en materia educativa,

por cuanto, el Ejecutivo Nacional a través de los órganos competentes en la materia, dicta medidas tendientes a garantizar el equilibrio en las diferentes áreas de la actividad económica, lo cual incluye el establecimiento del régimen de fijación de matrícula, monto, incrementos, aranceles y servicios administrativos que cancelan los y las estudiantes, sus representantes o responsables, en las instituciones educativas privadas,

por cuanto, es deber del Estado garantizar el bienestar de la población en general y salvaguardar los derechos e intereses de los usuarios, habida cuenta de la declaratoria como servicio de primera necesidad de las matrículas y mensualidades escolares para todos los niveles de la educación; este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se fija para el año escolar 2012-2013, el ajuste en un porcentaje que no supere el diez por ciento (10%), como límite máximo de aumento de la matrícula y de las mensualidades escolares en las instituciones educativas privadas del Subsistema de Educación Básica, ubicadas en todo el territorio nacional.

Artículo 2. A los efectos de esta Resolución se entiende por:

Matrícula: Pago que debe efectuarse al momento de formalizarse la inscripción del año escolar 2012-2013, el cual no debe ser superior al monto de una mensualidad.

Mensualidad: Montos a ser cancelados mensualmente, iguales y consecutivos desde el mes de septiembre de 2012 hasta el mes de agosto de 2013.

Artículo 3. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria de Padres, Madres, Representantes y Responsables de cada institución educativa privada, acordar si se prueba o no el aumento de la matrícula y de las mensualidades para el año escolar 2012-2013, siguiendo el procedimiento establecido en la presente Resolución, cuyo monto podrá ser inferior, pero en ningún caso exceder el porcentaje fijado como límite máximo.

Artículo 4. La convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria deberá ser dirigida y entregada a cada uno de los padres, madres, representantes y responsables, por lo menos con dos (02) días de anticipación a su celebración, con indicación expresa de la fecha, hora y lugar de su realización, acompañada del correspondiente estudio socioeconómico, con los soportes técnicos, contables y financieros actualizados, y tendrá como punto único de tratar el ajuste del porcentaje de la matrícula y de las mensualidades para el año escolar 2012-2013.

Dicha convocatoria, estará suscrita por el Director o Directora de la institución educativa conjuntamente con el Presidente o Presidenta de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres, Madres, Representantes y Responsables y además deberá publicarse en las carteleras de las instituciones educativas.

Igualmente, se convocará al supervisor o autoridad educativa correspondiente al Distrito o Municipio Escolar, donde esté adscrita la institución educativa, quien asistirá con derecho a voz. Pudiendo además, estar presentes como observadoras las familias y las organizaciones comunitarias del poder popular corresponsables de la educación.

Artículo 5. La primera Asamblea General Extraordinaria de Padres, Madres, Representantes y Responsables, se convocará antes del inicio del nuevo año escolar o en el lapso de los 15 días después de iniciado el año escolar, y se constituirá válidamente con la asistencia del setenta y cinco por ciento (75%) de sus miembros. De no lograrse dicho porcentaje de asistencia, se convocará a reuniones sucesivas, hasta lograr la asistencia del cincuenta por ciento más uno (50%+1) de sus miembros, no pudiendo en ningún caso, realizar dichas Asambleas con posterioridad al 31 de diciembre de 2012. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes en la Asamblea válidamente constituida.

La verificación del porcentaje de asistencia a la Asamblea, se llevará a cabo mediante un registro que contenga los datos de identificación de los padres, madres, representantes y responsables, el cual firmarán cada uno de los asistentes, y formará parte del acta que a tal efecto se levante, para dejar constancia de lo ocurrido y acordado en la misma.

Artículo 6. Si en el curso de la Asamblea General Extraordinaria de Padres, Madres, Representantes y Responsables válidamente constituida, se hicieron observaciones respaldadas por la mayoría de los asistentes al estudio socioeconómico presentado por la institución educativa, se solicitará mayor información a su Director o Directora. En el supuesto de no ser resueltas las dudas planteadas, se suspenderá la reunión, efectuando una nueva convocatoria, y dejando constancia en el acta del día, hora y lugar en que se realizará la misma, para decidir sobre los planteamientos efectuados.

Artículo 7. De cada Asamblea General Extraordinaria de Padres, Madres, Representantes y Responsables, se levantará un acta en el Libro de Actas respectivo, donde se dejará constancia del día, hora, lugar de su celebración, el porcentaje de asistencia logrado y la decisión tomada en cuanto al monto de la matrícula y de las mensualidades para el año escolar 2012-2013.

El Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Padres, Madres, Representantes y Responsables, deberá ser suscrita por quince (15) de sus miembros conjuntamente con la Junta Directiva de la Sociedad de Padres, Madres, Representantes y Responsables, a objeto que den fe de la transparencia de lo acontecido en la misma.

Artículo 8. Realizada la Asamblea General Extraordinaria de Padres, Madres, Representantes y Responsables, el Director o Directora de la institución educativa remitirá para su conocimiento al Distrito o Municipio Escolar respectivo, dentro de los cinco (5) días continuos siguientes a la realización de la misma, los recaudos pertinentes, a saber: convocatoria, registro de asistencia de padres, madres, representantes y responsables, estudio socioeconómico con sus soportes, acta de la Asamblea o Asambleas efectuadas y decisiones tomadas en cuanto al monto de la matrícula y de las mensualidades.

Artículo 9. El monto acordado por concepto de matrícula y de las mensualidades, en la Asamblea General Extraordinaria de Padres, Madres, Representantes y Responsables, deberá publicarse en un aviso que se colocará en un sitio visible en la institución educativa.

Artículo 10. Las instituciones educativas privadas que imparten la modalidad de educación de jóvenes, adultos y adultas, aplicarán en cuanto sea compatible con la modalidad, el procedimiento establecido en esta Resolución, para la determinación del monto de la matrícula y de las mensualidades.

Artículo 11. El Ministerio del Poder Popular para la Educación, suministrará a través de cada una de las Zonas Educativas, los formatos para:

1.- La convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Padres, Madres, Representantes y Responsables.

2.- La presentación del estudio socioeconómico.

3.- El Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Padres, Madres, Representantes y Responsables.

Artículo 12. A los efectos de esta Resolución, todas las instituciones educativas privadas del Subsistema de Educación Básica, ubicadas en el territorio nacional, tienen el deber de emitir su factura de acuerdo a las Normas Generales de Emisión de Facturas y Otros Documentos, emanadas del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria; y los padres, madres, jóvenes, adultos y adultas, representantes o responsables tienen el derecho a solicitarla.

Artículo 13. Se prohíbe el establecimiento de cuotas, bonos o contribuciones en dinero o especie, así como el empleo de figuras o modos, tales como fundaciones, asociaciones civiles, sociedades mercantiles, o cualquier otro mecanismo que pueda significar un aumento del pago, por concepto de prestación del servicio educativo, que deban hacer las y los jóvenes, adultos y adultas, padres, madres, representantes o responsables, evadiendo lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 14. Quedan sin efecto aquellos aumentos de matrícula o mensualidades aprobados en contravención con las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

Artículo 15. Quienes infrinjan las disposiciones establecidas en la presente Resolución o realicen prácticas evasivas de cualquier naturaleza para evitar el cumplimiento de lo contemplado en la misma, serán sancionados por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en otras leyes.

Artículo 16. Los padres, madres, representantes y responsables, colectivos internos y comunitarios (consejos comunales, y demás organizaciones sociales de la comunidad), como corresponsables de la educación, en virtud del principio de participación, ejercerán la contraloría social a los fines de dar estricto cumplimiento de la presente Resolución y Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), a través de sus Oficinas Regionales y Municipales.

Artículo 17. Los Ministerios del Poder Popular para la Educación y para el Comercio, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución y resolverán los casos no previstos en la misma, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 18. Se derogan la Resolución Conjunta DM/Nº 045 del Ministerio del Poder Popular para la Educación y DM/Nº 058, del Ministerio del Poder Popular para el Comercio, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.460 del 7 de julio de 2010; la Resolución conjunta DM/Nº 063 del Ministerio del Poder Popular para la Educación y DM/Nº 083 del Ministerio del Poder Popular para el Comercio, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.719 de fecha 22 de julio de 2011. Igualmente, se deja sin efecto cualquier disposición o norma que contradiga lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 19. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

 YANNI HANSON FLORES
Ministro del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 090 30 DE JUL DE 2012
202º y 153º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, y artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano GUMERCINDO GIMÉNEZ HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad Nº V-4.735.221, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como Director de Seguridad.

Artículo 2. Se delega en el ciudadano GUMERCINDO GIMÉNEZ HERNÁNDEZ, antes identificado, en su carácter de Director de Seguridad, las competencias que a continuación se indican:

1. Establecer mecanismos de control que permitan coordinar la entrada y salida de personas, a fin de garantizar la seguridad y protección de los trabajadores y público en general, que se encuentren en las instalaciones del Ministerio del Poder Popular para la Salud.
2. Diseñar planes de contingencia y emergencia que se adapten a las necesidades que puedan presentarse.
3. Garantizar la correcta señalización, operatividad y mantenimiento de las vías de evacuación y salidas de emergencia.
4. Garantizar el cumplimiento de las normas, procedimientos impartidos en materia de seguridad y tomar las acciones que sean instrucciones necesarias en caso de infracción o falta.
5. Implementar acciones que garanticen el resguardo, custodia y control en las actividades de rutinas y eventos especiales, que se lleven acabo dentro y fuera de las instalaciones del Ministerio, tanto en la sede central como a nivel nacional.
6. Crear planes que garanticen la custodia y resguardo de las Instalaciones y Bienes patrimoniales del Ministerio, con la finalidad de evitar daños y pérdidas.
7. Realizar eventualmente cuando lo considere necesario, simulacros de evacuación y atención de emergencias.
8. Establecer, coordinar y supervisar los grupos de guardia necesarios en las Áreas operativas, administrativas y directivas, en todos sus niveles.
9. Establecer, coordinar y mantener una programación de entretenimiento en el área de seguridad y resguardo especial y actualizado para el personal que labora en la Dirección, con el apoyo de los diferentes organismos de seguridad del estado (Bomberos, Guardia Nacional, Protección Civil, Policías, Cruz Roja, entre otras).
10. Conducir las investigaciones pertinentes en hechos delictivos ocurridos con el fin de emitir conclusiones, y tomar las acciones establecidas para cada caso.
11. Formular las denuncias necesarias en caso de comisión de hechos punibles ante los organismos competentes.
12. Planificar, programas y coordinar las estrategias de seguridad del Ministerio del Poder Popular para la Salud, y sus entes adscritos.

bajo los lineamientos del ciudadano Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.

13. Presentar informes periódicos al ciudadano Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud, de las gestiones ejecutadas según las atribuciones conferidas en la presente Resolución.

14. Las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico y las que le sean asignadas por el ciudadano Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

BERENIA SÁDER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NUMEROO 91

30 DE JUL

DE 2012
202° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 436 de fecha 24 de Mayo de 2010 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de Mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de Junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha y en uso de las facultades atribuidas en el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo Único. Designar al ciudadano **PABLO JOSÉ CASTILLO ALFONSI**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.036.593, como Presidente Encargado con rango de Director General de la Comisión Nacional de Evaluación de Tecnología en Salud, creada mediante Resolución del Ministerio de Salud N° 389 de fecha cinco (05) de octubre de 2.005, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.288 de fecha seis (06) de octubre de 2.005.

Comuníquese y Publíquese.

BERENIA SÁDER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 436 de fecha 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000008

Caracas, 30 JUL 2012

202° Y 153°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Artículo 34, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública el Artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 77, numeral 26 ejusden publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 de fecha 31-07-2008, y el Artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, contenido en el Decreto N° 140 de fecha 17 de Septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de Septiembre de 1969, en concordancia con lo dispuesto en Resolución N° 0032 de fecha 03 de Julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.709 de fecha 08 de Julio de 2011, designo a partir del 26-07-2012, al ciudadano **JESÚS MANUEL LINARES WALÓ**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.979.930, como Director General Encargado de la Dirección General de Vigilancia y Control Ambiental de este Organismo.

Se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

NUMIDIA DÍAZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO
Resolución N° 000008 de fecha 08/07/2012
Gaceta Oficial N° 39.442 de fecha 08/07/2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Resolución No. 000021

Caracas, 27 JUL 2012

AÑOS 202° y 153°

En ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 9 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 5.890 de fecha 31-07-2008 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de los miembros integrantes de la Comisión de Contrataciones de la empresa C.A. Hidrológica del Lago de Maracaibo (HIDROLAGO) ente descentralizado funcionalmente adscrito a este Ministerio, según designación efectuada por la Junta Directiva de esa empresa según Punto N° 2, Sesión N° 433 de fecha 21 de enero de 2010, quienes tendrán como función la realización de los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, que le sean inherentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.

Hidrológica del Lago de Maracaibo HIDROLAGO			
Miembros Principales	C.I.	Miembros Suplentes	C.I.
Abg. Dolly García	8.180.527	Lic. Yaneth León	7.604.507
		Abg. Paúl Castellano	10.919.447
Lic. Carlos Villalobos	11.864.489	Lic. Mariana Nava	12.441.596
		Lic. Nathaly Villalobos	14.356.138
Ing. Ninoska Chirinos	8.505.985	Ing. Miria Balcedo	7.975.191
		Ing. Aiskel Paz	12.868.932

Comuníquese y publíquese,
por el Ejecutivo Nacional

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Resolución No. 000022 Caracas, 27 JUL 2012

AÑOS 202° y 153°

En ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 9 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 5.890 de fecha 31-07-2008 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de los miembros integrantes de la Comisión de Contrataciones de la empresa C.A. Hidrológica Venezolana (HIDROVEN) ente descentralizado funcionalmente adscrito a este Ministerio, según designación efectuada por la Junta Directiva de esa empresa según Punto N° 665, Cuenta N° 88 de fecha 21 de abril de 2010, quienes tendrán como función la realización de los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, que le sean inherentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.

Hidrológica Venezolana - HIDROVEN			
Miembros Principales	C.I.	Miembros Suplentes	C.I.
Abg. Eule Valderrama F.	3.825.988	Abg. Gustavo González L.	10.671.292
Ing. Ileana Bello	6.522.208	Ing. Pasquale Molinaro	5.419.930
Ing. Danira Salazar	12.865.785	Ing. Carlos Marcano	6.848.128
Lic. Ibrahim Reyes D.	15.712.176	Adolfo Ovalles	16.620.901
Ing. Silvio Rodríguez	3.397.121	Ing. Estefanía López	17.082.918

Comuníquese y publíquese,
por el Ejecutivo Nacional

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Resolución No. 000023

Caracas, 27 JUL 2012

AÑOS 202° y 153°

En ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 9 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 5.890 de fecha 31-07-2008 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de los miembros integrantes de la Comisión de Contrataciones de la empresa C.A. Hidrológica de la Región Capital (HIDROCAPITAL) ente descentralizado funcionalmente adscrito a este Ministerio, según designación efectuada por la Junta Directiva de esa empresa según Nota de Cuenta N° 085 de fecha 15 de abril de 2009, quienes tendrán como función la realización de los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, que le sean inherentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.

Hidrológica de la Región Capital HIDROCAPITAL			
Miembros Principales	C.I.	Miembros Suplentes	C.I.
Lic. Adriana Martínez	9.256.590	Lic. Ana Rosa Paradiso	6.910.423
Ing. Shen Francois	5.605.181	Lic. María Yajaira Ortiz	8.188.710
Ing. Silvia Salazar de Riquelme	4.168.521	Ing. Valmore Piñango	9.410.533
Ing. Armando Guedez	11.480.328	Ing. Víctor Vieira	5.602.693
Ing. Rubén Vásquez	7.683.889	Ing. José Machado	10.118.941
Ing. Enrique Alpeñes	5.221.087	Ing. Grisel Ramoni	13.069.588
Abg. Adriana Domínguez Ball	6.562.584	Abg. John Freddy Rojas	9.148.958

Comuníquese y publíquese,
por el Ejecutivo Nacional

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Resolución No. 000024

Caracas, 27 JUL 2012

AÑOS 202° y 153°

En ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 9 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 5.890 de fecha 31-07-2008 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de los miembros integrantes de la Comisión de Contrataciones de la empresa C.A. Hidrológica de la Cordillera Andina (HIDROANDES) ente descentralizado funcionalmente adscrito a este Ministerio, según designación efectuada por la Junta Directiva de esa empresa según Junta Directiva N° 100, Punto N° 03 de fecha 06 de agosto de 2008, quienes tendrán como función la realización de los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, que le sean inherentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.

Hidrológica de la Cordillera Andina HIDROANDES			
Miembros Principales	C.I.	Miembros Suplentes	C.I.
Ing. Emilia Delgado	6.396.086	Ing. Arnoldo Matheus	3.907.874
Ing. Julián Rojas	3.593.683	Ing. Edwin Sarmiento	10.149.867
Ing. Norva Rodríguez	5.053.149	Ing. Jorge Barrios	5.790.504
Abg. José Roberto Berrios	17.659.208	Abg. Eleazar Morín	12.359.217
Lic. Mariela Javitt	4.927.164	Lic. Ernestina Paredes	8.136.351

Comuníquese y publíquese,
por el Ejecutivo Nacional

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Resolución No. 000025 Caracas 27 JUL 2012

AÑOS 202° y 153°

En ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 9 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 5.890 de fecha 31-07-2008 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de los miembros integrantes de la Comisión de Contrataciones de la empresa C.A. Hidrológica Páez (HIDROPAEZ) ente descentralizado funcionalmente adscrito a este Ministerio, según designación efectuada por la Junta Directiva de esa empresa según Acta N° 93, Cuenta N° 02 de fecha 17 de diciembre de 2010, quienes tendrán como función la realización de los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, que le sean inherentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.

Hidrológica Páez - HIDROPAEZ			
Miembros Principales	C.I.	Miembros Suplentes	C.I.
Ing. Ángel Castellano	8.794.564	Ing. Germán Noguera	15.076.656
Ing. Nelson Navas	3.743.593	Ing. Juan Castellano	12.842.037
Ing. Efraín Hernández	3.148.702	Ing. Damaris González	17.571.098
Lic. Marta Flores	9.889.197	Lic. Lisbeth Vegas	9.891.224
Abg. Carmen Castro	9.889.563	Abg. Carlos Valladares	12.720.842

Comuníquese y publíquese,
por el Ejecutivo Nacional

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 26/07/2012

N° 055

202° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011; de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 77, numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y en los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; y en concordancia con los artículos 14 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho,

RESUELVE

ÚNICO. Designar al ciudadano MIGUELÁNGEL LIENDO, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.789.149, como Director Encargado de la Oficina de Gestión Social y Participación de este Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular ciudadano LUIS EDUARDO ÁLVAREZ GARCÍA, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.156.877, a partir del treinta (30) de julio del 2012 hasta el veintidós (22) de agosto del 2012.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

JORGE ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para
Ciencia, Tecnología e Innovación

Decreto N° 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (SUSCERTE)

Caracas, 10 de julio de 2012
202° y 153°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004-12

Quien suscribe, YOSELIN SÁNCHEZ, titular de la cédula de identidad No. V-12.481.998, actuando en mi carácter de Superintendente de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE), según nombramiento contenido en la Resolución No. 029, de fecha 11 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.902, de fecha 13 de abril de 2012; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 30 numerales 1 y 3, 20 y 22 numeral 8 del Decreto con Fuerza de Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.148, de fecha 28 de febrero de 2001; 3 y 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010; 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009; y 4, 10 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se nombran los integrantes de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE), la cual quedará integrada por las personas que se identifican a continuación:

Miembros Principales

Área Legal	Área Técnica	Área Económico Financiera
Jesús Reinaldo Perozo S. C.I. V-16.438.542	Carlos Augusto Loyo C. C.I. V-16.301.527	Thais García Tarazona C.I. V-6.286.740

Miembros Suplentes

Área Legal	Área Técnica	Área Económico Financiera
Airubis V. Núñez de Vásquez C.I. V-15.873.153	Carlos M. Mariño Bello C.I. V-11.820.366	Ruben Dario Bey S. C.I. V-6.708.004

Artículo 2°: Se designa al ciudadano Juan Carlo Vasquez R., titular de la cédula de identidad Nro. V-15.395.444, como Secretario de la Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE).

Artículo 3°: Se revocan los nombramientos contenidos en la Providencia Administrativa N° 007-11, de fecha 13 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786, de fecha 26 de octubre de 2011.

Artículo 4°: La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

YOSELIN SANCHEZ
Superintendente
Gaceta Oficial N° 39.902 de fecha 13/04/2012



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
OBSERVATORIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (ONCTI)

Caracas 28 de mayo de 2012

202° y 153°

Providencia Administrativa N° 004/2012

Yo, JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-2.518.295 en mi carácter de Presidente del Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ONCTI), designado mediante la Resolución del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología e Industrias Intermedias N° 030 de fecha 23 de febrero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.383 de fecha 10 de marzo de 2010; en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Cláusula Décima Séptima, numeral 18 de los Estatutos del Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ONCTI), publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.631 de fecha 23 de febrero de 2007; en concordancia con los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos este Despacho,

RESUELVE

ÚNICO. Dejar sin efecto la Providencia Administrativa N° 009/2011 de fecha 01 de septiembre de 2011, publicada en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.775 de fecha 10 de octubre de 2011, mediante la cual fue designada la ciudadana ELIZABETH JOSEFINA MALAVER DE GONZÁLEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.728.458, en el cargo de Coordinadora de Administración y Servicios del Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ONCTI), a partir del 20 de mayo del 2012.

Comuníquese y Publíquese,

JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ
Presidente
Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
Resolución N° 030 de fecha 23 de febrero de 2010
Gaceta Oficial N° 39.383 de fecha 10 de marzo de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

MPCPS N° 045-12

Caracas, 27 de junio de 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN.

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, ciudadana ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ, designada mediante el Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 37, 62 y 77, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo a lo previsto los artículos 7, 16 y 18 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, 17 de la Ley Orgánica de las Comunas, así como el 17 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pautado en los artículos 46 y siguientes del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.891 de fecha 31 de julio de 2008; aunado a lo previsto en los artículos 1 y 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1.969, contentivo del Reglamento sobre Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1.969.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, corresponde a este Ministerio como órgano superior de dirección ejercer la rectoría y dictar las políticas estratégicas y planes generales, programas y proyectos en materia de participación ciudadana en el ámbito de los Consejos Comunales, Comunas y organizaciones socioproductivas, así como fomentar la organización de los Consejos Comunales, asambleas de ciudadanos y ciudadanas y otras formas que hagan posible la consolidación del Poder Popular.

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal impone a este Ministerio el deber de verificación, inscripción y registro de las organizaciones socioproductivas comunitarias, con el propósito de ejercer su control, efectuar su seguimiento, así como la evaluación de los proyectos que las mismas desarrollen en el marco de lo previsto en el precitado instrumento legal. Asimismo, ocurre lo propio con el artículo 17 de la Ley Orgánica de las Comunas en cuanto a la conformación de una Comuna y 17 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales aplicable como es sabido para la conformación de los Consejos Comunales. Siempre en plena correspondencia con lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Popular.

CONSIDERANDO

Que la Revolución Venezolana al inicio de su tercer ciclo histórico, demanda la profundización de los esquemas conceptuales de una ética revolucionaria que se plasme en el necesario cambio cultural y de las formas productivas, así como de una visión de Estado eficiente con contenido y prácticas socialistas que genere una acción de ofensiva en la lucha contra la corrupción, el burocratismo y el asistencialismo. Por ello, resulta necesario que el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social plantee una estrategia de fortalecimiento a las organizaciones del Poder Popular.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el principio de suficiencia, racionalidad y adecuación de los medios a los fines institucionales, se hace necesario por parte de los órganos y entes públicos, adoptar una dimensión y estructura organizativa que sean proporcionales y consistentes con los fines y propósitos que les han sido asignados dentro del marco de sus competencias.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos tiene con la finalidad racionalizar y optimizar las tramitaciones que realizan los ciudadanos ante la Administración Pública, a los fines de consolidar la eficacia, eficiencia, pertinencia, utilidad, en aras de alcanzar una mayor celeridad y funcionalidad en las mismas, reducir los gastos operativos, obtener ahorros presupuestarios, cubrir insuficiencias de carácter fiscal y mejorar las relaciones de la Administración Pública con las personas, para lo cual se ha creado una oficina denominada Taquilla Única de Registro del Poder Popular, a la que puede dirigirse las personas para realizar diligencias, actuaciones o gestiones ante la Administración Pública Nacional, desde un único sitio en donde también podrá recabarse información acerca de todos los servicios que presta la Administración Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Delegar en el Despacho de la Viceministra Participación Comunal de este Ministerio, las competencias que se enumeran a continuación:

La verificación, inscripción y registro de las de las Comunas y Consejos Comunales, organizaciones socioproductivas y demás organizaciones e instancias reconocidas por la Ley Orgánica del Poder Popular.

ARTÍCULO 2. La "TAQUILLA ÚNICA DE REGISTRO DEL PODER POPULAR" es una dependencia funcional de verificación, inscripción y registro de las organizaciones socioproductivas, Comunas, Consejos Comunales y demás organizaciones e Instancias del Poder Popular denominada, perteneciente al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, a la que pueden dirigirse todos los interesados e interesadas para realizar las diligencias correspondientes, siendo responsabilidad del Despacho de la Viceministra de Participación Comunal su funcionamiento en cada una de las Coordinaciones Estadales ubicadas en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 3. El Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social dictará el Manual de Normas y Procedimientos que permita viabilizar y garantizar las decisiones de interés público que la Taquilla Única de Registro del Poder Popular asumirá en plena correspondencia a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y demás leyes que regulan las materias aquí tratadas.

ARTÍCULO 4. Se delega en la ciudadana **MARGAUD MARISELA GODOY PEÑA**, titular de la cédula de identidad N°: **V-15.306.504** en su carácter de Viceministra de Participación Comunal de este Ministerio, según consta en la Resolución N° 037 de fecha 12 de marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.137 de la misma fecha; la firma de los documentos, actas, certificaciones y demás instrumentos jurídicos concretamente todo lo relacionado con la verificación, inscripción, registro de las organizaciones e Instancias del Poder Popular aquí señaladas, así como aquellas vinculadas a la Taquilla Única de Registro del Poder Popular, a partir del 21 de mayo de 2012.

ARTÍCULO 5: Se delega en los Coordinadores y Coordinadoras Estadales de la Taquilla Única de Registro del Poder Popular la firma y certificación de aquellos actos y documentos referentes a la inscripción, registro, verificación de aquellas Instancias y organizaciones del Poder Popular indicadas en el artículo, así como las demás tareas ejecutadas por la referida dependencia.

ARTÍCULO 6: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la firma delegada.

ARTÍCULO 7: Los funcionarios objeto de la presente delegación presentarán a la Ministra, en la forma que ésta indique, los documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

ARTÍCULO 8: Los documentos suscritos por la Viceministra de Participación Comunal que sean en ejercicio de la presente delegación deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado la fecha y el número de esta Resolución. Lo expresado en este artículo es extensivo a los Coordinadores y Coordinadoras estadales de la Taquilla

Única de Registro del Poder Popular dentro del marco de sus competencias y los límites de su delegación.

ARTÍCULO 9: Se deja sin efecto la Resolución N° 041-2010 de fecha 03 de marzo de 2010 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.385 de fecha 12 de marzo de 2010, así como cualquier otro acto que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 10: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

ISIS TATIANA OCHOA CANZANO
Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
Decreto 7.508 de fecha 22/03/2010
Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22/03/2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 053-12

Caracas, 30 de julio de 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **CARLOS OSORIO ZAMBRANO**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto N° 7.541 de fecha 01 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.474 de fecha 27 de julio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 y los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **YOHANNY RAFAEL GONZÁLEZ ASCANIO** titular de la cédula de identidad **V.-14.169.059**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** de este Ministerio, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **YOHANNY RAFAEL GONZÁLEZ ASCANIO:**

a) Las atribuciones que a continuación se indican:

1. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de gastos de personal, controlar y ejecutar presupuestariamente el mismo en todo lo concerniente a la materia de Recursos Humanos.
2. Aprobar todo lo relacionado con los movimientos de personal de ingresos (FP-020), (FP-023), antecedentes de servicios, egresos y variaciones de cargo de personal.
3. Tramitar y firmar lo concerniente a los movimientos (FP-002) de prestaciones sociales correspondientes al régimen anterior y los movimientos (FP-002 B) relativos al nuevo régimen de prestación de antigüedad.
4. Tramitar las nóminas y demás instrumentos de pago de personal empleado, contratado y obrero del Ministerio.
5. Notificar los actos administrativos de carácter particular, debidamente aprobados por el ciudadano Ministro, referidos a la materia de administración de personal.
6. Expedir copias certificadas de los documentos que corren insertos en los expedientes del personal del Ministerio.
7. Aceptar las renunciaciones presentadas por los empleados con excepción de los directores generales.
8. Aprobar las pasantías que sean requeridas por los estudiantes de educación superior, las cuales no serán remuneradas.

b) la firma de los siguientes documentos:

1. Oficios, memorandos, circulares, instrucciones de servicio, radiogramas, telegramas, faxes, correos electrónicos y la correspondencia interna o externa, relacionadas con la materia de recursos humanos dirigidas al Despacho.
2. Los documentos de tramitación relacionados con los movimientos de jubilaciones reglamentarias, jubilaciones especiales (FP-026), pensiones y cálculos referentes a los mismos.
3. Lo relacionado con los expedientes de personal empleado, contratado y obrero del Ministerio.
4. Las cuentas y resoluciones relacionadas con el otorgamiento del beneficio de jubilación a los empleados y obreros, con excepción de las especiales, de acuerdo a la normativa legal que los rige.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número, de la Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicado según lo establece el artículo 40 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 5. El Ministro del Poder Popular para la Alimentación podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto, en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos para firma no puede ser delegada.

muníquese y Publíquese,

CARLOS OSORIO ZAMBRANO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Alimentación | DESARROLLOS CATIVEN, S.A.

Caracas, 29 de mayo de 2012

N° PRES-CAT-001-2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

202 Años de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana

Quien suscribe, el ciudadano **RAFAEL JOSE CORONADO PATIÑO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-8.438.233, en su carácter de Presidente, según consta de Resolución emanada del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación N° DM/010-11, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.643 de fecha 28 de marzo de 2011, suficientemente autorizado para este acto según Jurta Directiva N° 020 de fecha 09-05-2012, de **DESARROLLOS CATIVEN, S.A.**, empresa del Estaco, debidamente inscrita en el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 18 de mayo de 2001, bajo el N° 22, Tomo 544A-QTO, domiciliada en Caracas, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, conforme Decreto N° 8.071, de fecha 22 de febrero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.621 en la misma fecha, domiciliada en Caracas, y actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con los artículos 3 ordinal 5 y 10 de la Ley de Contrataciones Públicas:

DECIDE

Artículo 1: Constituir la Comisión de Contrataciones Permanente de Desarrollos Cativen, S.A., a los fines de atender los procedimientos de para la contratación de obras, adquisición de bienes o contratación de servicios, conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, conforme se detalla a continuación:

JURIDICA	YHIZZY CASTRO C.I. N° V.- 13.180.823	ROSELYS RIVEFOS C.I. N° V.- 12.784.416
TECNICA	JOSE ALEXANDER PALACIOS C.I. N° V.- 10.265.597	RAFAEL SILVA C.I. N° V.- 16.380.821
ECONOMICO-FINANCIERA	MARLENE C. PÉREZ C.I. N° V.- 4.975.850	CARLOS RODRIGUEZ C.I. N° V.- 6.400.965

Artículo 2: Se designa como secretaria de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana **CHEISA CRISELL MUJICA SOTO**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.851.414.

Artículo 3: La presente Providencia se considerará vigente a partir de su publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cnel. Rafael Coronado Patiño
Presidente de la empresa **DESARROLLOS CATIVEN, S.A.**,
Según Resolución de Ministerio del Poder Popular para la Alimentación N° DM/010-11
de fecha 28-03-2011, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.643 de esa misma fecha.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0267

Caracas, 23 de julio de 2012
202° y 153°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **FRANCISCO RAMOS MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día dos (02) de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano **JOSÉ DANIEL RIVERO SOTO**, titular de la cédula de identidad N° 9.754.201, quien ejerce el cargo Jefe de la División de Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante (E), como Director Administrativo Regional del estado Trujillo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de suplencia, con vigencia del 30 de julio de 2012 hasta el 29 de agosto de 2012.

Dada firmada y rubricada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2012.

Comuníquese y Publíquese.

FRANCISCO RAMOS MARIN
Director Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 147

Caracas 26 / 07 / 12

202º, 153º y 13º

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en los artículos 268 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 3, 14 numerales 1, 6 y 12 de de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3 numerales 1 y 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 y 20, numeral 3 de su Reglamento,

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública fue constituida con el objeto de regular los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de este Organismo, con la debida aprobación de la máxima autoridad.

CONSIDERANDO

Que los miembros principales y suplentes actuales de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública están conformados por los funcionarios identificados en la Resolución Nº DDPG-2012-126, de fecha 31 de mayo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.938, de fecha 06 de junio de 2012.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en Artículo 20 numeral 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, el Defensor Público General Encargado tiene la facultad de decidir sobre la permanencia como Miembros de la Comisión, de los Miembros Principales o Suplentes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas, la máxima autoridad del Órgano tiene la facultad para designar y por ende dejar sin efecto la designación de los Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la designación de la ciudadana **MAYRA ALEJANDRA PASCUAL GUZMAN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-13.886.090**, como Miembro Principal de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública, en el Área Jurídica.

SEGUNDO: DESIGNAR, como Miembro Principal de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública en el Área Jurídica al ciudadano **JORGE ENRIQUE LEÓN ALBURJAS**, titular de la Cédula de Identidad **Nro. V.-10.310.774**, quien funge como Coordinador de Consultoría Jurídica Encargado de la Defensa Pública.

TERCERO: En virtud de todo lo antes expuesto, la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública queda conformada de la forma siguiente:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Área	Carácter
Jorge Enrique León Alburjas	10.310.774	Jurídica	Principal
Elehina Cordido Mendoza	4.481.229	Jurídica	Suplente
Evalina Rivas Araujo	5.779.182	Económica Financiera	Principal
José Anes	12.505.457	Económica Financiera	Suplente
Rafael Gil Guerrero	11.049.041	Económica Financiera	Principal
Drisley Pastora Triana Piñero	10.124.089	Económica Financiera	Suplente
Jenifer Pabon Sánchez	16.227.577	Técnica	Principal
Osiris Nieves	12.389.584	Técnica	Suplente
Héctor Olmos	9.311.578	Técnica	Principal
Orlando Artigas Azuaje	9.156.445	Técnica	Suplente
Secretaría: Lisbeth Marina Materano Mendoza. C.I Nº V- 6.509.836			

CUARTO: Se encarga de la ejecución de la presente Resolución, en cuanto a su publicación en Gaceta Oficial y notificación a cada uno de los miembros de la Comisión, a la Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública.

QUINTO: Queda vigente la Resolución Nº DDPG-2012-126, de fecha 31 de mayo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.938, de fecha 06 de junio de 2012, en todo aquello que no contrarie la presente Resolución.

SEXTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la página Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**

LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES X Número 39.974

Caracas, lunes 30 de julio de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.